

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN informando que la parte demandante allegó memorial, solicitando que se libre el despacho comisorio pertinente. Sírvasse proveer.

Cali, octubre 25 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

-Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1249

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00121-00

Teniendo en cuenta que el despacho por medio de Sentencia Anticipada de fecha 03 de octubre de 2022 ordena a la señora LORENA VIVIAN NIEBLES LONDOÑO la restitución del bien inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí (reparto), con el fin de llevar a cabo diligencia de entrega del bien inmueble, casa No. 2 Etapa 1 de la parcelación campestre Praderas de Verde Horizonte, ubicado en el corregimiento Peón del Municipio de Jamundí, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-924632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali determinados por las medidas y linderos registrados y descritos en la escritura Pública No. 1771 del 23 de mayo de 2016 de la Notaria Veintitrés Del Circulo de Cali. todo esto a favor de la parte actora, para lo cual la parte actora anexará los documentos correspondientes.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para

que designe el secuestre, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

-JUEZ-

J3

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765acce7b67e416c6a56063169ed2f095f41f1b0ed90f9b3f44142bc289c3fd**

Documento generado en 25/10/2022 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>